



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2024 – 0885 se aprueban las Bases Regulatoras que han de regirla selección del alumnado para la ejecución de los programas “ATENCIÓN AL CIUDADANO” Y “ EL VISO DINAMIZA ”.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

“ **Primero.-** Aprobar las Bases Regulatoras que han de regir el concurso de méritos para la selección del personal laboral para la ejecución de los programas “ ATENCIÓN AL CIUDADANO ” y “ EL VISO DINAMIZA ” :

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE LOS PROYECTOS “EL VISO DINAMIZA” Y “ATENCIÓN AL CIUDADANO” CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN FORMATIVO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del alumnado de los proyectos “**El Viso Dinamiza**” y “**Atención al Ciudadano**” correspondiente al Programa de Empleo y Formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2023.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los/as candidatos/as preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, para cubrir los **15 puestos de alumnado** para la ejecución de los dos Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/04/2024
HASH: 7824369ba77f86e2fe42e22540b520

Cód. Validación: ARFGVZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN; CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: "EL VISO DINAMIZA"

***Denominación:** Dinamización comunitaria(RD 721/2011 de 20 de mayo modificado por RD 625/2013 de 2 de agosto)

Código: SSCB0109

Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Área profesional: Actividades culturales y recreativas

Nivel de cualificación profesional: 3

Cualificación profesional de referencia: SSC321_3. Dinamización comunitaria (RD 1368/2007, de 19 de octubre de 2007)

***Denominación:** Dirección y Coordinación de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1697/2011,de 18 noviembre)

Código: SSCB0211

MF1869_3 Planificación, Organización, Gestión y Evaluación de Proyectos Educativos de tiempo libre.

MF1870_3 Coordinación y Dinamización del equipo de Monitores de Tiempo Libre

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: "ATENCIÓN AL CIUDADANO"

Denominación: Actividades de gestión administrativa

Código: ADGD0308

Familia Profesional: Administración y gestión

Área Profesional: Administración y auditoría

Nivel de cualificación profesional: 2

Cualificación profesional de referencia: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa (RD 107/2008 de 1 de febrero).

SEGUNDA.- CONTRATOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA A SUSCRIBIR.

El Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor contempla la formalización de un contrato de formación en alternancia, con respeto a los requisitos y límites previstos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en concordancia con en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, punto cinco del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022.



El alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato de formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

TERCERA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

- 1.- Ser persona mayor de 16 años y menor de 30 años inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente para el proyecto **“El Viso Dinamiza”**.
- 2.- Personas con una discapacidad reconocida y estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente para el proyecto **“Atención al Ciudadano”**.
- 3.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, a cuyos efectos:
 - 3.1.- Deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

3.2.- No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

3.3.- Asimismo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

En el momento que se les requiera, los aspirantes deberán aportar ante el Órgano de selección la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que anteceden al objeto de poder verificar la procedencia de la aplicación de la modalidad del contrato de formación en alternancia (certificado de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, vida laboral, contratos, nóminas,..)

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases:

4.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:



La selección del alumnado irá precedida por la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

Conforme a lo dispuesto en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, el Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. A tales efectos se establece la siguiente prelación:

1º.- Municipio de El Viso del Alcor.

2º.- En caso de que no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a los municipios colindantes, a la Provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La preselección por el Servicio Público de Empleo cumplirá con las condiciones previstas en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 arriba referida. En particular, en este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden reguladora de estos Programas, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, **se reservará, al menos, el 5% de las plazas para personas con discapacidad para el proyecto “El Viso Dinamiza”**

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria **tres personas candidatas** adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

4.2.- FASE DE SELECCIÓN:

4.2.1.- SELECCIÓN PROVISIONAL:

Concluida la fase de preselección con la remisión de las tres personas candidatas, dará comienzo la fase de selección por este Ayuntamiento, de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo.

A tales efectos, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), resulta:

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.
2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán **personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no**



ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las **necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social**, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

En consecuencia, se establecen los siguientes **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO (máximo de 10 puntos)**

Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo:

- 1. PRESENTACIÓN DE MEMORIA** Hasta 5 ptos.
- 2. EXPOSICIÓN ORAL DE MEMORIA** Hasta 5 ptos.

* La motivación se acreditará con la presentación de una memoria redactada por el alumno aspirante dónde describa brevemente:

- Qué es un certificado de profesionalidad
- Por qué quiere aspirar al certificado de profesionalidad en cuestión
- Expresar su interés particular en realizar el Programa de Empleo y Formación en cuestión
- Expresar al menos 1 idea relacionada con el trabajo efectivo del Programa en cuestión

Ésta memoria deberá aportarse mediante Registro en el Ayuntamiento de El Viso en un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha del informe de preselección en base a la oferta presentada al Servicio Andaluz de Empleo.

* Posteriormente todas las personas candidatas deberán acudir el día y hora fijados para la exposición oral en el cual se valorarán los siguientes aspectos en relación con la memoria presentada:

- 2 puntos por la captación y conocimiento de los certificados de profesionalidad
- 2 puntos por la motivación (por qué aspira a realizar el programa, ideas, actitud, etc.)
- 1 punto por la exposición/comunicación.

La no presentación el día y hora fijados para la exposición oral determinará la exclusión del proceso selectivo.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo de forma ininterrumpida.

4.2.2.- SELECCIÓN DEFINITIVA:

Una vez realizada la selección, este Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en tanto órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta



Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
 Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultado. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su Tablón de Anuncios y/o Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará. Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de selección será designado mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y protocolo quedando integrado según lo siguiente:

Tres empleados municipales, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente/a. Respecto a los otros dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario/a, con voz y voto,

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las contrataciones.



El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección será publicada con antelación, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a efectos de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as alumnos/as por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de contratación** favor de los/las quince aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, los/las cuales deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Entidad, las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que la persona seleccionada por el Ayuntamiento rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constanding la circunstancia que corresponda.



Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien tenga delegada la competencia, previa propuesta del Órgano de selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

SÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y página Web municipal.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I.

-Para la especialidad SSCB0109, Dinamización Comunitaria se deberá cumplir alguno de los requisitos de acceso al certificado de profesionalidad de Nivel 3:

- Estar en posesión del Título de Bachiller.
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondiente pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias

-Para la especialidad ADGD0308, Actividades de Gestión Administrativa se deberá cumplir alguno de los requisitos de acceso al certificado de profesionalidad de Nivel 2:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 2.



- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondiente pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias.

ANEXO II.

Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	DNI:
Domicilio	Tlf:
Localidad: C.P.	Provincia:
En nombre y representación de:	
DNI/CIF:	Domicilio: n°
Localidad	Provincia C.P:
Puesto al que opta:	

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección del alumnado para la ejecución de los proyectos de Empleo y Formación. \

TERCERO. Que adjunto: - Fotocopia D.N.I. - Fotocopia de la titulación exigida. - Memoria.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

El Viso del Alcor a _____

Firma del solicitante

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.”

Lo que se hace público para conocimiento general.



Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
Verificación: <https://elvisodajalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10